



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: Aplicación Circular N°1.809, Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en Personas Expuestas Políticamente.**

---

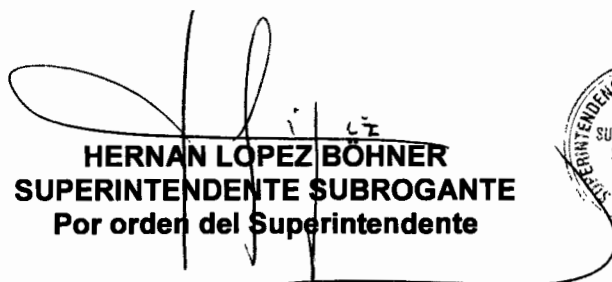
**OFICIO CIRCULAR N° 7 8 0**

**14 FEB 2013**

**A todos los intermediarios de valores, sociedades administradoras generales de fondos, sociedades administradoras de fondos mutuos, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades securitizadoras, sociedades inmobiliarias de leasing habitacional, sociedades anónimas deportivas profesionales y otras sociedades o entidades inscritas en el Registro de Valores consideradas sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero, según lo dispone el artículo 3° de la Ley 19.913.**

Por considerarse una materia de interés, esta Superintendencia pone en su conocimiento el Oficio N°46 de fecha 23 de enero de 2013, de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), sobre implementación de gestiones mínimas en materia de Personas Expuestas Políticamente.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**HERNAN LOPEZ BÖHNER**  
**SUPERINTENDENTE SUBROGANTE**  
**Por orden del Superintendente**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono (56-2) 617 4000  
Fax (56-2) 617 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

OF. N° 000046 /

**ANT:** 1. Oficio N° 1003 de 15 de enero de 2013, de la Superintendencia de Valores y Seguros.  
2. Carta de 28 de septiembre de 2012 de la Asociación de Aseguradores de Chile A.G.  
3. Circular N° 49 de 2012 de la Unidad de Análisis Financiero.

**MAT:** Implementación de gestiones mínimas en materia de Personas Expuestas Políticamente por vínculo.

Santiago, 23 ENE 2013

**A :** OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
INTENDENTE DE SEGUROS  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y



2013010007302

24/01/2013 - 10:23 Operador: EBALINAA  
Intendente de Seguros

**DE :** JAVIER CRUZ TAMBURRINO  
DIRECTOR  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO



Se ha recibido el Oficio N° 1003, de fecha 15 de enero de 2013, por medio del cual la Superintendencia de Valores y Seguros ha solicitado un pronunciamiento respecto de las medidas que se deben implementar en virtud de lo señalado en la Circular N° 48 de 2012 de la Unidad de Análisis Financiero.

En primer lugar, se debe señalar que la normativa particular contenida en la Circular UAF N° 48 para las Personas Expuestas Políticamente (PEP's), actualmente se encuentra incorporada al texto vigente de la Circular UAF N° 49, que entró en vigencia a partir del 1° de enero del presente año.

En este sentido, la mencionada Circular UAF N° 49 define a los PEP's como "los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas". De esta manera se incluyen en esta categoría a los jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

En conformidad a esta normativa, los Sujetos Obligados por la Ley N° 19.913, deben implementar y ejecutar junto con las medidas de debida diligencia contempladas en el párrafo segundo número II de la Circular N° 49, un conjunto de medidas y procedimientos específicos respecto de estas personas, entre las que se señalan, entre otras, las siguientes:

- a) Establecer sistemas apropiados de manejo del riesgo para determinar si un posible cliente, un cliente o el beneficiario final es o no un PEP.
- b) Implementar procedimientos y medidas de debida diligencia continua sobre la relación comercial establecida con un PEP.

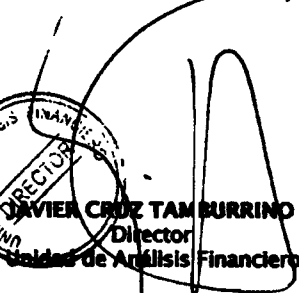

SF	Dirección
SSF	Dirección

Oficio	EB / AM / CV
Página 1 de 2	

Como consecuencia del proceso de debida diligencia antes descrito, los Sujetos Obligados deben generar fichas de sus clientes y ejecutar mecanismos que permitan constatar que se verificó por parte de éste, si un cliente determinado posee o no vínculo con un PEP en los términos establecidos en la circular UAF en referencia.

Es por tal razón que ha sido puesto a disposición de los Sujetos Obligados, en la página web de este servicio, <http://www.uaf.cl/entidades/politica.aspx>, el documento denominado "Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)", con el fin de poder dar estricto cumplimiento a lo regulado y exigido por la Circular N° 49 de 2012, siendo éste un antecedente más a considerar dentro del proceso de debida diligencia realizado.

Saluda atentamente a usted,

  
  
**JAVIER CRUZ TAMURRINO**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero

**Distribución:**

- Sr. Osvaldo Macías Muñoz  
Intendente de Seguros- Superintendencia de Valores y Seguros
- Archivo U.A.F / D.J.

SF	Dirección
SSF	Dirección

Oficio	<i>DF/AF/cvt</i>
Página 2 de 2	